

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES (ASPIRADORA Y BOMBA DE AGUA) ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO Y LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Nro. SETEGISP-CGAF-DIA-GBIP-BM-2023-004

COMPARECIENTES:

Comparecen por parte de la **SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**, la Téc. Sup. Patricia de los Ángeles Rodas Arellano, Directora Administrativa, designada mediante Acción de Personal Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-2023-0235, de 29 de marzo de 2023, el Ing. Angel Iván Herrera Flores, Guardalmacén, designado con Memorando Nro. SETEGISP-SETEGISP-2023-0179-M, de 06 de julio de 2023 y el Ing. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, designado mediante Acción de Personal Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-2023-0605, de 17 de julio de 2023, y, por parte de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, la Ing. Diana Carolina Riascos Heredia, Directora Administrativa Encargada, designada mediante Acción de Personal Nro. PR-DATH-AP-2023-248, de 07 de junio de 2023, el Ing. Francisco Daniel Barba Acosta, Director Financiero, designado mediante Acción de Personal Nro. PR-DATH-AP-2023-259, de 12 de junio de 2023 y el Mgs. Klever Freddy Guambuete Paredes, designado como Guardalmacén, mediante Memorando Nro. PR-DAD-2022-031-M-ACH, de 06 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominará como **“ENTIDAD RECEPTORA”**.

Las partes libre y voluntariamente y de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42, 45 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, acuerdan celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.

1.1 Mediante Memorando No. PR-DAD-2022-2165-M, de 21 de noviembre de 2022, el ingeniero Francisco Ricardo Carpio López, Especialista Jefe de la Presidencia de la República, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la asignación de una motobomba de las siguientes características: motor a gasolina de 6.5 HP tipo Over Head Valve (OHV) y manguera con filtro para ser utilizada en los trabajos de limpieza de piedra, pisos y patios que realizan los funcionarios de Mantenimiento en los diferentes edificios de la Presidencia de la República;

1.2 Mediante Memorando No. PR-DAD-2023-0181-M, de 27 de enero de 2023, como alcance al Memorando No. PR-DAD-2022-2165-M, el arquitecto Franz José Guerrero Bonilla, Especialista de Administrativo de la Presidencia de la República, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la asignación de una aspiradora con 6 las siguientes características: filtro con tecnología a base de agua; por lo que, se autorice el inicio al trámite correspondiente a fin de contar con los equipos para cubrir las diferentes actividades en la Presidencia de la República.

1.3 Mediante Memorando No. PR-SGAP-2023-0018-M, de 31 de enero de 2023, el Secretario General Administrativo de la Presidencia de la República, en funciones a esa fecha, comunicó y solicitó al Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente:

“(...) En referencia a memorando Nro. PR-DAD-2022-2165-M, de 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Francisco Carpio, Especialista Gestión Interna de Servicios Institucionales, en el cual solicitó la asignación de:

- *1 motobomba con motor a gasolina de 6.5 HP tipo Over Head Valve (OHV) y manguera con filtro*

Adicional, mediante memorando Nro. PR-DAD-2023-0181-M, de 27 de enero de 2023, suscrito por el Arq. Franz José Guerrero, Especialista Administrativo, en el cual solicitó:

- *1 aspiradora que contenga un filtro con tecnología a base de agua (...).”*

“(…) Con los antecedentes expuestos y por existir la necesidad institucional, solicito de la manera más cordial a usted, se valide si dentro de sus inventarios constan los bienes muebles, de confirmar la existencia de los mismos, se analice la posibilidad de realizar las acciones pertinentes para la entrega de estos bienes (…)”.

1.4 Mediante autorización escrita de 31 de enero de 2023, en el Memorando No. PR-SGAP-2023-0018-M, ingresado a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, con Documento No. SETEGISP-SETEGISP-2023-0138-E, el Ing. Pedro Bernardo Benítez Ferrín, Secretario Técnico Subrogante, en funciones a esa fecha, autoriza entregar los bienes solicitados bajo la figura de Transferencia Definitiva.

1.5 Mediante sumilla de 31 de enero de 2023, inserta en el Memorando No. PR-SGAP-2023-0018-M, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, ingresado a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, con Documento No. SETEGISP-SETEGISP-2023-0138-E, el Subsecretario de Administración de Bienes, en funciones a esa fecha, solicitó al Director de Administración de Bienes Transitorios, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente:

“(…) para revisión y trámite respectivo, conforme normativa vigente”.

1.6 Mediante Informe de Pronunciamiento para Redistribución de Bienes Muebles No. SETEGISP-DABT-GABM-BM-001-2023, de 06 de julio de 2023, elaborado por el ingeniero Juan Martín Villacreses López, Analista de Administración de Bienes Transitorios; y, aprobado por la Directora de Administración de Bienes Transitorios, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se concluyó:

“5. CONCLUSIONES: En función de la información recabada y de la verificación de funcionamiento, se determinó lo siguiente:

Nº	Código	Nº Acta	Proceso	Marca	Detalle	Color	Estado	Procedimiento
1	1033	SETED-DNABD-2016-BQFA-52221-000001-0001	LAVADO 000001 2013	CEVACOS	BOMBA DE AGUA TIPO OHV CON MOTOR DE 6.5 HP A GASOLINA	AMARILLO/NEGRO	REGULAR	REDISTRIBUCIÓN
2	1165	SETED-DNABD-2016-BQFA-00005315-000001-0001	CONSEP 35 2007	RAINBOW	ASPIRADORA CON FILTRO DE AGUA, CON TODOS SUS IMPLEMENTOS	NEGRO	REGULAR	REDISTRIBUCIÓN

6. PRONUNCIAMIENTO: *De acuerdo al análisis de todos los factores que presentan los bienes detallados, esta Secretaría Técnica emite su pronunciamiento favorable para continuar el proceso de Transferencia Gratuita correspondiente a los mismos, conforme lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración y Control de Bienes del Sector Público”.*

1.7 Mediante Acuerdo Interinstitucional de Transferencia de Dominio Gratuita entre la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y la Presidencia de la República del Ecuador Nro. SETEGISP-DABT-2023-BV-0010, de 09 de agosto de 2023, de los bienes (aspiradora y bomba de agua), de propiedad de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, a favor de la Presidencia de la República del Ecuador, suscrito por la Tnlga. Betty Gaona Sánchez, Directora de Administración de Bienes Transitorios, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y la Mgs. María Auxiliadora Arias Izquierdo, Coordinadora General Administrativa Financiera, de la Presidencia de la República del Ecuador.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

EL artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 503, de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 335, de 26 de septiembre de 2018, establece:

“El ámbito de acción la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, será respecto de: los bienes inmuebles y muebles que le sean transferidos; aquellos que la entidad reciba en cumplimiento de disposiciones normativas u órdenes judiciales, y; de los bienes muebles e inmuebles urbanos de las siguientes entidades: (...)”;”3 (...)Podrá además participar y realizar gestiones dentro de su ámbito, previo requerimiento formal de los siguientes organismos: Gobiernos Autónomos Descentralizados, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos; organismos y dependencias de las funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y; las instituciones financieras públicas, instituciones financieras en saneamiento y liquidación (...)”;

El artículo Único del Decreto Ejecutivo Nro. 1107 de 27 de julio de 2020, suscrito por el Señor Presidente de la República, dispone: *“(...) En el Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, efectúense las siguientes reformas:*

a) *Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto:*

“Art. 1.- Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.”

En la Disposición General del Decreto Ejecutivo Nro. 1107 de 27 de julio de 2020, el Señor Presidente de la República, expresa:

“En el Decreto Ejecutivo Nro. 503 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018 y demás normativa vigente, donde se haga referencia al “Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR” o a su “Director General” léase como “Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público” o “Secretario Técnico” respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.”

El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece:

EL Artículo 41 señala: *“Entrega recepción de bienes o inventarios. - En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción”.*

EL Artículo 42 señala: *“Entrega Recepción entre distintas entidades u organismos. - Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate”.*

EL Artículo 45 señala: *“Actas Entrega Recepción. - Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables”.*

El Artículo 132 señala:

“Valor: - El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional”.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO.

Para tal efecto, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, procede a la entrega de los bienes (aspiradora y bomba de agua) a favor de la Presidencia de la República del Ecuador, quien recibe a conformidad de acuerdo con las siguientes particularidades:

Nº	Código	Nº Acta	Proceso	Marca	Detalle	Color	Estado	Procedimiento	Valor
1	1033	SETED-DNABD-2016-BQFA-52221-000001-0001	LAVADO 000001 2013	CEVA COS	BOMBA DE AGUA TIPO OHV CON MOTOR DE 6.5 HP A GASOLINA	AMARILLO/ NEGRO	REGULAR	REDISTRIBUCIÓN	\$7.800,00
2	1165	SETED-DNABD-2016-BQFA-00005315-000001-0001	CONSEP 35 2007	RAIN BOW	ASPIRADORA CON FILTRO DE AGUA, CON TODOS SUS IMPLEMENTOS	NEGRO	REGULAR	REDISTRIBUCIÓN	\$60,00

CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES.

Forman parte integral de la presente Acta Entrega Recepción en calidad de documentos habilitantes:

- Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Los indicados como antecedentes del presente instrumento.
- Acuerdo Interinstitucional de Transferencia de Dominio Gratuita entre la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y la Presidencia de la República del Ecuador Nro. SETEGISP-DABT-2023-BV-0010 de 09 de agosto de 2023.

CLÁUSULA QUINTA. - ACEPTACIÓN.

5.1 Recibir los bienes (aspiradora y bomba de agua) objeto de la presenta Acta Entrega Recepción.

5.2 Los bienes (aspiradora y bomba de agua) entregados a la institución receptora se encuentran en estado regular y conforme a lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Para constancia de lo actuado las partes firman la presente Acta de Entrega Recepción en igual tenor y valor en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., al 07 de septiembre de 2023.

**ENTREGA CONFORME
POR PARTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO**

Téc. Sup. Patricia de los Ángeles Rodas Arellano
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Ing. Angel Iván Herrera Flores
GUARDALMACÉN

Ing. Danny Xavier Tituaña Quilumba
DIRECTOR FINANCIERO

**RECIBE CONFORME
POR PARTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Ing. Diana Carolina Riascos Heredia
DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E)

Mgs. Klever Freddy Guambuquete Paredes
GUARDALMACÉN

Ing. Francisco Daniel Barba Acosta
DIRECTOR FINANCIERO